IDECUT
INSTITUTO DEPARTAMENTAL
DE CULTURA Y TURISMO

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

LA GERENCIA GENERAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA

La Gerente General del Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca, nombrada mediante Resolución No. 0025 de fecha del 07 de enero de 2020, expedida por la secretaria de la Función Pública y posesionado mediante Acta de Posesión No. 00016 de fecha 07 de enero de 2020, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto Departamental 00432 del 25 de septiembre de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que según lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de acuerdo con el artículo 2 del Decreto 1088 de 1993, las asociaciones de autoridades tradicionales indígenas son entidades de derecho público de carácter especial, con personería jurídica y, por ende, con capacidad para contratar. Esa capacidad está condicionada al requisito señalado en el artículo 11 del Decreto 1088 de 1993, y es que la asociación debe registrarse en la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior y de Justicia.

Que el parágrafo primero del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone que la entidad estatal deberá justificar de manera previa a la apertura del trámite de selección de que se trate, los fundamentos que soportan la modalidad de contratación.

Que el literal L) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que dispone: *"L) Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas".*

Que lo anterior se configura con la expedición del acuerdo No. 315 de 2013 por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural-INCODER *"Por medio del cual se constituye el Resguardó Indígena Muisca de Fonqueta y Cerca de Piedra localizado en la jurisdicción del Municipio de Chia, Departamento de Cundinamarca."*

Que en el mes de junio el Gobernador del Resguardo Indígena Muysca de Fonqueta y Cerca de Piedra solicito apoyo al Idecut para la gran festividad San Pedro Muysca "FIESTA SUE CHIE" evento de tradición y de hace varios años.

Que el evento turístico cultural en el resguardó indígena es tradición desde el año 1998 celebrar el festival SAN PEDRO MUYSCA el cual, hoy se transforma en la "FIESTA SUE CHIE" para revivir con más fuerza el legado de abuelos y abuelas. Esta fiesta es una herencia que realza las tradiciones, usos y costumbres que caracterizan a la comunidad, resalta la trayectoria histórica, la lucha por la recuperación de identidad cultural y la revitalización constante de la memoria.

Que el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2024 "CUNDINAMARCA ¡REGIÓN QUE PROGRESA!" contempla la importancia que la comunicación representa para el desarrollo económico regional, contempla la Línea estratégica: +Competitividad en el Programa: Nuevos mercados + oportunidades, que a su vez contempla el Subprograma: Cundinamarca del mundo y para el mundo con el cual Cundinamarca apuesta a Promover la generación de productos diversificados, sofisticados y tecnológicamente actualizados, que permitan la apertura de mercados a los diferentes sectores económicos, y la Meta de bienestar: Alcanzar el puesto 7 en el índice de competitividad turística regional de Colombia; que dentro del cual se encuentra la meta de producto No. 261- Cofinanciar 150 eventos de trayectoria turística para impulsar la competitividad del sector."., en el proyecto: "DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DEL TURISMO INTELIGENTE EN EL

Gobernación de Cundinamarca
CUNDINAMARCA
Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5
Teléfono: (1) 7 491 197 - (1) 7 491 845
/IDECUT Cod. Postal 111321
www.idecut.gov.co

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA" se encuentra debidamente registrado en el Banco Departamental de Proyectos, identificado con BPIN: 2021004250568.

Que, de igual forma, el Plan de Desarrollo CUNDINAMARCA ¡REGIÓN QUE PROGRESA!" el IDECUT cuenta con recursos del presupuesto de funcionamiento o está ejecutando el proyecto de inversión denominado: "DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA COMPETITIVIDAD TURÍSTICA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", cuyo objetivo general está encaminado a la Estrategia: "Línea estratégica: + Integración" en el Programa: "Región, economía imparable", que a su vez contempla el Subprograma:" Industria turística diversa y potente con el cual Cundinamarca apuesta al desarrollo de un turismo productivo y sostenible con la visión 2036, a partir del fortalecimiento de destinos turísticos de alto impacto y dar así cumplimiento a la Meta de bienestar: Aumentar el puntaje del componente de "Gestión de destino" del Índice de competitividad turística regional de Colombia; con meta de producto No. 337- Implementar 5 productos turísticos para fortalecer las rutas turísticas del departamento de Cundinamarca; en la actividad Fortalecer los productos turísticos con más oportunidad en el Departamento 1) Ruta Leyenda el Dorado. 2) Agroturismo y ecoturismo. 3)Turismo Cultural 4) Salud y Bienestar 5) Artesanías.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 la Subgerencia de Turismo elaboró los correspondientes estudios previos en donde se justifica la contratación.

Que el convenio a suscribir apunta a las metas descritas anteriormente y representa una alianza interinstitucional para el beneficio de las funciones y misionalidad a cargo de las entidades que pretenden su celebración y además garantiza la colaboración armónica y subsidiaria para poder conseguir los fines del Estado en las materias de su competencia y contribuye a fortalecer los principios de la función administrativa.

Que el trabajo mancomunado que implica la ejecución del convenio se realizará con sujeción al principio de coordinación, sin perjuicio de la autonomía e independencia de la que gozan cada una de las partes firmantes.
Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO. Declarar justificada y ordenar la celebración de un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** entre el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA y el RESGUARDO INDÍGENA MUISCA DE FONQUETA Y CERCA DE PIEDRA** bajo las siguientes condiciones generales:

- **CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA:** La modalidad de contratación corresponde a la contratación directa por tratarse de un convenio con una entidad de derecho público de carácter especial, en concordancia con el literal "L" del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

- **OBJETO:** Aunar esfuerzos con el Resguardo Indígena Muysca de Fonqueta y Cerca de Piedra apoyar logísticamente el evento turístico " XXV FESTIVAL SAN PEDRO MUYSCA AÑO 2023".

- **PRESUPUESTO DEL CONVENIO:** Para efectos legales y fiscales el valor del convenio será la suma **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($54.500.000),** suma que incluye todos los costos directos e indirectos, necesarios para la ejecución del convenio, IVA y demás tributos tanto de orden nacional como departamental.

  Este valor se encuentra conformado por los siguientes aportes de las partes:

  Aporte por parte del IDECUT: El aporte realizado por el IDECUT, asciende a la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000),** este recurso está debidamente respaldado en Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000351 de fecha 16 de junio de 2023.

Gobernación de Cundinamarca
CUNDINAMARCA
Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5
Teléfono: (1) 7 491 197 - (1) 7 491 845
/IDECUT Cod. Postal 111321
www.idecut.gov.co

Aporte por parte del RESGUARDO: El aporte realizado por el **RESGUARDO** asciende a la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($34.500.000),** este aporte está debidamente respaldado por la certificación del Gobernador del resguardo.

- **PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del futuro convenio será de un (1) mes, contados a partir de la fecha de inicio del mismo y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, para efectos de la liquidación de ser necesaria.

- **LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:** Los estudios y documentos correspondientes al proceso al cual hace referencia el presente acto administrativo, podrán consultarse en las oficinas del IDECUT Calle 26 Nro. 51-53 Torre Beneficencia Piso 5 o en la página www.contratos.gov.co Portal Único de Contratación SECOP.

SEGUNDO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*", contra el presente acto no procede recurso alguno.

TERCERO. El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C., el 26 de junio de 2023.

LUISA FERNANDA AGUIRRE HERRERA
Gerente General

Proyectó: Luisa Lorena Cubillos González/ Abogada contratista
Aprobó: Néstor Alonso Guerrero Neme/ Subgerente Administrativo y Financiero

Gobernación de Cundinamarca
CUNDINAMARCA
Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5
Teléfono: (1) 7 491 197 - (1) 7 491 845
/IDECUT Cod. Postal 111321
www.idecut.gov.co